

**RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015. 155**

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación y reforma de estatuto de la compañía CREDITOS AMBATO CREDIAMBATO S.A., otorgada ante la Notaria Tercera del cantón Quito, el 17 de septiembre de 2015;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-RF-SJVL-2015-024-M y SCVS-IRA-COAC-2015-068-M, de 21 de octubre de 2015, certifican que la compañía CREDITOS AMBATO CREDIAMBATO S.A., no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente, respectivamente;

QUE mediante certificado electrónico de 21 de octubre de 2015, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifica que la compañía CREDITOS AMBATO CREDIAMBATO S.A., no registra obligaciones patronales en mora;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS.IRA.IJ.2015.157 de 21 de octubre de 2015, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INA-F-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía CREDITOS AMBATO CREDIAMBATO S.A., a ACTIVA RAÍCES ACTIRAÍCES S.A. y la consiguiente reforma del estatuto, en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de denominación de la compañía y reforma de estatuto, se publique por tres días consecutivos en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

CREDITOS AMBATO CREDIAMBATO S.A., a ACTIVA RAÍCES ACTIRAÍCES S.A., presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

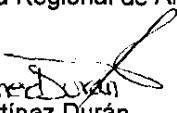
Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios Tercero del Cantón Quito y Primero del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción, al margen de la de constitución; y, c) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a

21 OCT 2015


Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS	
Expediente: 38022		
Trámite 2111		